



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-107663174-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-91396086- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2611/19 (RESOL-2019-2611-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2019-99173904-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2560/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 2019, se reúne por una parte el Sr. Julián VALLEJOS DNI 16.653.364 en su calidad de representante sindical y autorizado por la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS**, conjuntamente con el Sr. Hector Mario BENITEZ DNI n| 22.406.235 en su calidad de delegado de personal y por el Sr. Marcelo Ricardo MANCINI DNI N° 18.360.998 en su calidad de apoderado la empresa **ALTISSIMO S.A.** con copia de estatuto que acompaño y copias actas pertinentes a mi personería jurídica, la cual se encuentra plenamente vigente con facultades suficientes para este acto, constituyendo domicilio en la calle Calle 6 N° 3766/3774 Villa Lynch, Pcia de Buenos Aires.-

Que las mencionadas, en el marco del presente procedimiento con la intervención de la autoridad administrativa acuerdan:

**PRIMERA:** Que la empresa atento a lo manifestado en el presente expediente se encuentra atravesando una situación de crisis, y que en virtud de ello y al efecto de mantener las fuentes de trabajo abonara los salarios de la siguiente manera: *Que desde el 01/10/2019 hasta el 31/03/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 90 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART, ni cuota sindical ( art 43 )*

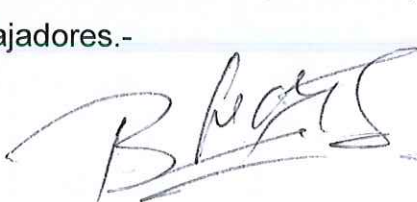
*Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.*

*Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre QUEDARÁ COMPRENDIDO en las condiciones aquí pactadas.*

Se deja establecido que la presente clausula será de aplicación a todo el personal de la empresa comprendido en el CCT 419/05.

**SEGUNDA:** que es compromiso sine qua non que, durante la vigencia y efecto del presente acuerdo, el cual se estipula en seis (6) meses, la empresa no realizara despidos fundados en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de los trabajadores.-

JULIAN VALLEJOS  
Asesor Autorizado  
Comisión Directiva Nacional  
Acta N° 1570 U.O.Y.E.F




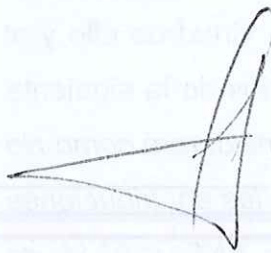
IF-2019-99173904-APN-DNRYRT#MPYT

**TERCERA:** La empresa manifiesta que para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, informara previamente al gremio a fin de lograr un consenso a dejar sin efecto al presente

**CUARTA:** el gremio interviniente formula expresa declaración que lo consensuado no constituye antecedente para ningún procedimiento de igual o similar característica con otra empresa del sector

**QUINTA:** Las partes se comprometen a solicitar la homologación, enmarcado en lo prescrito por la ley 24013 ante el organismo correspondiente para lo cual acompañan un ejemplar para su correspondiente control de legalidad

Las partes firman el mismo en tres (3) ejemplares en prueba de conformidad a lo acordado



JULIAN VALLEJOS  
Asesor Autorizado  
Comisión Directiva Nacional  
Acta N° 1570 U.O.V.E.P



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2611 ACU 2560-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.